ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.032.21. 20979 DE 2018
(Julio 30)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UNA ORDEN DE MANDAMIENTO DE PAGO

El Jefe de Oficina Técnica Operativa de Cobro Coactivo, en uso de sus facultades legales y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", en el Decreto No. 411.0.20.0673 del 6 de diciembre de 2016, "por el cual se adopta el manual especifico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta de personal de la Administración Central del Municipio Santiago de Cali", en el Decreto No. 4112.010.20.0704 del 1° de noviembre de 2017 "por el cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Central Municipal", en el Acuerdo No. 410 del 3 de marzo de 2017 artículo 5, en el Decreto No. 4112.010.20.0386 del 1° de junio de 2017 "por el cual se delega la función de cobro coactivo y la prescripción de obligaciones a favor del Municipio en el Jefe de la oficina Técnica Operativa de Cobro Coactivo de la Subdirección de Tesorería Municipal", en el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0139 de Febrero 28 de 2012, modificado por el Decreto Extraordinario No. 4112.010.20. 0298 del 19 de junio 2018 y el Estatuto Tributario Nacional,

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente PINEDA ESCANDON ASOCIADOS SC, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía o NIT 800.023.887-7, O TERCEROS INTERESADOS Y OTROS, adeuda al Municipio de Santiago de Cali, según el(los) siguiente(s) título(s) ejecutivo(s) con su(s) concepto(s) y vigencia:

PREDIO	TITULO EJECUTIVO	No. DE LA LIQUIDACION	VIGENCIAS
B005000270000	Liquidación Oficial	4131.041.21. 000241015468	2013

CUANTÍA DE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL				
2010	2011	2012	2013	TOTAL
$	$	$	$8.891.820.°°	$8.891.820.°°

Dicha obligación es clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar Orden de Mandamiento de Pago, para que, mediante el trámite del proceso administrativo de cobro coactivo, contenido en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el contenido del artículo 177 del Decreto 0139 de 2012 se obtenga su pago.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de Santiago de Cali a cargo del contribuyente PINEDA ESCANDON ASOCIADOS SC, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía o NIT 800.023.887-7, O TERCEROS INTERESADOS Y OTROS, por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/Cte.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.032.21. 20979 DE 2018
(JUNIO 30)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UNA ORDEN DE MANDAMIENTO DE PAGO

($8.891.820), por el concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele y las costas originadas en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 826 y 836-1 del Estatuto Tributario y los Artículos 175 y 189 del Decreto 139 de 2012.

Artículo Segundo: ADVERTIR AL DEUDOR que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme lo dispone el artículo 830 del Estatuto Tributario y el Artículo 181 del Decreto 139 de 2012.

Artículo Tercero: NOTIFICAR esta Orden de Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca el ejecutado o su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y lo dispuesto en el Artículo 175 del Decreto 139 de 2012.

Artículo Cuarto: En caso que el (los) deudor(es) principal(es) haya(n) fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del Estatuto Tributario Nacional se procede a vincular a los HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS.

Artículo Quinto: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada, se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento del contenido del artículo 37 y 38 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Sexto: ACTO DE TRÁMITE, el presente acto administrativo es de trámite y contra él no procede recurso alguno, conforme con lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 185 del Decreto 139 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de JUNIO de 2018.

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Jefe de Oficina Técnica Operativa Cobro Coactivo
Departamento Administrativo de Hacienda

Proyectó: Carlos Ovidio Sarria - Contratista
Revisó: Yurany Pérez - Contratista